

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 310**

16 de abril de 2009

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

*Referida a*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico a que realice un estudio en torno al estado procesal en que se encuentra la implantación de las disposiciones de la Ley Núm. 103 de 4 de agosto de 2007, conocida como “Ley del Instituto Puertorriqueño para la Asistencia Mutua con Cuba Democrática”, a fin de evaluar su cumplimiento, funcionamiento y efectividad.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Hace por lo menos dos décadas que la Asamblea Legislativa ha estado discutiendo las posibilidades y los efectos sobre la economía de Puerto Rico el hecho de que cambien las condiciones de las relaciones diplomáticas y económicas de los Estados Unidos de América con Cuba. La R. del S. 22 fue aprobada el 22 de enero de 1993 ordenándole a dos Comisiones del Senado a que realizaran “un estudio sobre el posible impacto de una futura reapertura de Cuba al mercado turístico estadounidense sobre el sector del turismo en Puerto Rico”. Sobre esa medida se celebraron nueve vistas y se aprobó un informe por el Senado. La R. del S. 2048 fue aprobada el 28 de enero de 1999 ordenando a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales realizar un estudio comprensivo sobre las nuevas relaciones de los Estados Unidos de América y la República de Cuba con el fin de determinar los beneficios disponibles para el Pueblo de Puerto Rico. Sendas vistas públicas se celebraron para dar cumplimiento a ese mandato, aunque nunca se preparó ni se aprobó un informe final. El 18 de noviembre de 2002 se radicó la R. del S. 2388 para ordenar a tres Comisiones del Senado a que realizaran una investigación sobre “los pasos a seguir por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el establecimiento de

intercambio comercial entre Puerto Rico y Cuba, ante la eventual apertura de su comercio mediante la eliminación del embargo comercial impuesto por el gobierno de los Estados Unidos hace más de cuarenta años.” Esa medida no fue aprobada.

Finalmente, el 13 de marzo de 2006, el Senado aprobó la R. del S. 1830, ordenándole a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y a la de Asuntos Federales y del Consumidor a que realizaran una investigación sobre “el impacto socio-económico que representa para nuestra jurisdicción el eventual reingreso de la isla y el pueblo de Cuba a la comunidad de países democráticos con libre comercio; sobre el rol que desempeñará la industria, el comercio y la clase empresarial y profesional puertorriqueña en la reconstrucción cubana; y la creación de un “Instituto Puertorriqueño para la Reconstrucción Cubana” que una esfuerzos de los sectores públicos y privados de Puerto Rico, y del Exilio Cubano en Puerto Rico.” Sobre esta medida se realizaron 11 vistas públicas y ejecutivas. Se sometieron dos informes, en el que se sostiene que *“la realidad es que el Gobierno de Puerto Rico no se ha preocupado por establecer (y mucho menos implantar) una política pública respecto a un futuro cambio en el régimen de gobierno cubano, aun cuando ya, por lo menos desde el 1994 (en documentos oficiales), se ha reiterado en múltiples ocasiones la necesidad de ello.”*

Como resultado de esta última investigación se aprobó la Ley Núm. 103 del 4 de agosto de 2007. Dicha Ley se aprobó con el propósito de que el gobierno de Puerto Rico preparase y adoptara planes para enfrentar los cambios que ya han empezado a ocurrir. La Ley se aprobó posterior a la transición ordenada que se dio entre el dictador Fidel Castro y su hermano Raúl Castro.

El Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama ha tomado medidas importantes para viabilizar la apertura de esas relaciones con Cuba, siendo las más recientes las que incluyen el facilitar a los cubano-americanos a viajar a la isla y permitir el gasto de divisas sin los controles que existían en el pasado. También se ha permitido la venta de productos agrícolas y farmacéuticos y liberado la manera en que se realizan las telecomunicaciones con Cuba.

Es responsabilidad del ejecutivo el que se adoptara un plan estratégico para encaminar los pasos para que la apertura de Cuba no impacte adversamente el desarrollo económico de Puerto Rico. Por eso, uno de los propósitos de la Ley 103 es que la apertura de Cuba se convirtiera en oportunidades de crecimiento para la economía local, y que se minimice cualquier efecto adverso para Puerto Rico.

Dos años han pasado y el Instituto Puertorriqueño para la Asistencia Mutua con Cuba Democrática que se creó en esa Ley está en un limbo. Tampoco se han explicado los mecanismos que ha desarrollado el Gobierno de Puerto Rico para coordinar con el Gobierno Federal para que en los planes de contingencia que elaboren las agencias federales para la canalización de ayuda dirigida a la reconstrucción de Cuba se tome en consideración y le dé prioridad a los recursos de Puerto Rico.

Es por todo esto que resulta indispensable que el Senado de Puerto Rico evalúe cuan preparado está nuestro Gobierno para responder a la política de apertura hacia Cuba que ha adelantado el Presidente Obama.

**RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1. – Ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado  
2 de Puerto Rico a que realice un estudio en torno al estado procesal en que se encuentra la  
3 implantación de las disposiciones de la Ley Núm. 103 de 4 de agosto de 2007, conocida como  
4 “Ley del Instituto Puertorriqueño para la Asistencia Mutua con Cuba Democrática”, a fin de  
5 evaluar su cumplimiento, funcionamiento y efectividad.

6        Sección 2. – La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos,  
7 conclusiones y recomendaciones, así como los esfuerzos legislativos que se deben encaminar  
8 para atender esta situación, dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de  
9 aprobación de esta Resolución.

10       Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.